
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/802/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en contra de ANDREA MORALES CORDERO, se promovió la disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento de Divorcio Incausado, mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar a ANDREA MORALES CORDERO, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en la razón de abstención del notificador adscrito, toda vez que el notificador no se cercioró que en dicho domicilio viviera la cónyuge solicitada ANDREA MORALES CORDERO, por lo que mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones ofiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a ANDREA MORALES CORDERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3488.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 9998/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL PEREZ ESQUIVEL, EN CONTRA DE ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: A) La Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Usucapión del precio ubicado en Colonia Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE Fraccionamiento Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuente con una superficie total de 280.55 m² (doscientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: MIDE 31.12 METROS Y COLINDA CON LOTES 4 Y 5, AL SUR: MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL SURESTE: MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL NORESTE: MIDE EN DOS LINEAS 8.22 METROS Y LA SEGUNDA 1.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LETOILE, B) Como consecuencia de la anterior, tenga a bien liberar Oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral para que sirva inscribir la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar. **La presente demanda encuentra su fundamento legal en los siguientes HECHOS**: PRIMERO.- Con fecha de 02 (dos) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un Contrario de Compraventa celebrado con la C. ANA MARIA VILELA Y CONZALEZ del predio ubicado en Colonia Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE Fraccionamiento Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México mismo que cuento con una superficie total de 280.55 m² (doscientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: MIDE 31.12 METROS Y COLINDA CON LOTES 4 Y 5, AL SUR: MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL SURESTE: MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL NORESTE: MIDE EN DOS LINEAS 8.22 METROS Y LA SEGUNDA 1.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LETOILE, el cual es evidentemente que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral. SEGUNDO.- En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. TERCERO.- Desde la fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y asimismo he realizado actos de dominio, CUARTO.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. QUINTO.- De igual manera, la posesión que tengo a es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes, SEXTA.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlanepantla a nombre de Val Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bajo la Partida 272 del Volumen 1368, Rubro Primero, Sección Primera, con Folio Real electrónico 0018350 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito al Municipio de Tlalnepantla el cual se adjunta a la presente demanda, SÉPTIMA.- Como

oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que lo causa generadora de la posesión la acreditamos con el contrato donación anteriormente mencionado, así como lo son testigos los C.C Andrea Alcántara Mancilla y Alejandro Salinas Mendoza; es por tal motivo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los hoy demandados, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende lo propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3495.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

LOMAS BULEVARES.

En los autos del expediente marcado con el número 365/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT mediante proveído dictado el veinticinco de abril y nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado LOMAS BULEVARES S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración Judicial, en sentencia definitiva que ha operado en mi favor el USUCAPIÓN O PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA, y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 5 y casa sobre el mismo construida, modelo D-3 RIVIERA, ubicada en la calle Vendome número 9, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 16.00 METROS, CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS, CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE VENDOME. B).- La cancelación del nombre de la codemandada BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A, actualmente, BANCO SANTANDER MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en los antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en la partida 753 volumen 284, libro I sección I de fecha 31 de octubre de 1975 o en el folio real número 00170043. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral, o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, de la partida 753, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera de fecha de registro 31 de octubre del año 1975 y en el folio real electrónico número 00170043, del lote de terreno número 12, de la manzana 5, y casa tipo D-3 RIVIERA, construida sobre el mismo lote y ubicado, en la calle Vendome número 9, Colonia Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México. D).- La declaración judicial que el Señor HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT y/o HUMBERTO ZERMEÑO PRAT, es el único propietario del mencionado inmueble. E).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio origine.

HECHOS.

1.- En fecha 6 seis de septiembre del año 1975, mil novecientos setenta y cinco, el promovente HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT como comprador, realizo contrato de compraventa con la codemandada LOMAS BULEVARES S.A, respecto del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 5 y casa sobre el mismo construida, modelo D-3 RIVIERA, ubicada en la calle Vendome número oficial 9, del fraccionamiento Lomas Bulevares, del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa exhibido como base de la acción y documento generador de la posesión del inmueble materia del presente juicio. II.- Desde este momento realizo la aclaración que en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad que el que suscribe como comprador utilizo el nombre de HUMBERTO ZERMEÑO PRAT, pero que mi nombre correcto y completo es el de HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT y que se trata de la misma persona, aclaración que se realiza para todos los efectos legales conducentes. III.- El inmueble materia de la compraventa y del presente juicio tiene una superficie de 160 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 16.00 METROS, CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS, CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE VENDOME. Medidas y colindancias obtenidas de los planos de LOMAS BULEVARES que se localizan en los antecedentes registrales del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México. IV.- En términos de las cláusulas SEGUNDA del contrato de compraventa se estableció como precio del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio es la cantidad de \$399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que el comprador pago en los términos del inciso letra B), de la cláusula SEGUNDA mencionada con anterioridad, así como las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato base de la acción. V.- En términos de la cláusula SEPTIMA en fecha 30 de marzo de 1981 la vendedora LOMAS BULEVARES S.A. le dio la posesión física, jurídica y material, del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio, posesión que el que suscribe la ostento en la actualidad en términos del artículo 911 del Código Civil abrogado y su correlativo 5.128 del

Código Civil vigente ambos para el Estado de México, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que tengo en la actualidad. VI.- En términos de la cláusula DECIMA del contrato base de la acción tomando en cuenta que en el mes de octubre de 1997 el promovente había liquidado la totalidad del precio total del inmueble materia del presente juicio y de mi propiedad, el representante legal de la codemandada LOMAS BULEVARES S.A. le informo al ahora promovente HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT que toda vez que estaba liquidada la totalidad del precio del inmueble, realizara los tramites de escrituración, así mismo que la sociedad anónima "LOMAS BULEVARES" iba hacer liquidada, como se acredita con la carta informativa expedida por el Señor FERNANDO BARBA VIVANCO, representante legal de la referida sociedad anónima "LOMAS BULEVARES S.A", documental que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS. VII.- Manifestando a su Señoría que en el inmueble que es de mi propiedad y del presente juicio fue construido mediante un fideicomiso realizado en la escritura pública número 39157 pasada ante la fe del Notario Público número 134, de la Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMAN, donde la demandada LOMAS BULEVARES S.A, se designó como fideicomisaria y al BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. como fiduciario, como se acredita en copia certificada de la escritura pública que se menciona con anterioridad y que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO TRES. VIII.- En la cláusula DECIMO PRIMERA de la escritura pública número 39157 que se menciona con anterioridad mediante la cual se constituyó el fideicomiso para lotificar, construir y vender los bienes inmuebles de la colonia LOMAS BULEVARES y entre ellos el que es materia del presente juicio, se estableció que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. ahora BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, mantenga la propiedad del inmueble que ahora es de mi propiedad, razón por la cual se demanda a BANCO SANTANDER mencionado con anterioridad. IX. Para acreditar lo mencionado en el hecho que antecede exhibo copias certificadas de un informe que realizo la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al C. Juez Primero Civil y de extinción de dominio de esta jurisdicción, mediante el cual se acredita primeramente que BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., fue adquirido por fusión por BANCO SERFIN S.A. y posteriormente BANCO SERFIN S.A. fue adquirido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se acredita con las copias certificadas que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO CUATRO. X.- Para acreditar la procedencia del presente juicio exhibo certificado de inscripción, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, donde se desprende que el inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio, actualmente se encuentra a nombre de BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. y que en la actualidad viene siendo BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se menciona en el hecho que antecede, razón por la cual en el presente juicio se demanda a la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se acredita con copia certificada del formato universal, lineal de captura y la certificación realizada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL multicitado con anterioridad que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO CINCO.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada LOMAS BULEVARES S.A., que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3497.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 387/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA LÓPEZ SOSA, demandando las siguientes prestaciones: Que por medio del presente escrito y en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN vengo a demandar de la señora MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY con domicilio en BERNARDO G. DE LARA 134, COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE COMFORMIDAD CON LOS HECHOS QUE SE NARRAN, DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN EN MI FAVOR, DEL INMUEBLE REGISTRADO EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (EN SU OFICINA DE TOLUCA) EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00120573, UBICADO DE ACUERDO A DICHO INSTITUTO EN BERNARDO GUTIERREZ DE LARA MANZANA 11, LOTE 7 CASA 134, EN COLONIA AMPLIACIÓN DE LA COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO. Con una superficie de 155.00 M² CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 METROS CON VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL SUR: 15.50 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON BERNARDO GUTIERREZ DE LARA; y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 1. El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00120573 a nombre de la demandada MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY. Se ordenó emplazar a MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con tercera almoneda de remate de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se adjudicó a favor de ESPERANZA LÓPEZ SOSA, el inmueble ubicado en

BERNARDO GUTIERREZ DE LARA 134, COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00120573 a nombre de la demandada MARIA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de cinco (05) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posada Bernal.-Rúbrica.
3498.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

FEDERICO BARRERA GOMEZ.

SELENE FERREL VAZQUEZ, promueve demanda en el expediente 255/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en vía de la prescripción positiva, que ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO OFICIAL 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

B) Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS: Con fecha once de septiembre de dos mil diez, la actora adquirió por contrato de compra venta celebrado con el C. FEDERICO BARRERA GOMEZ y la actora, respecto a la casa habitación UBICADO EN BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO OFICIAL 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 093 02 440 6000 0000, con testimonio de escritura pública pasada ante la fe del Notario Público 11 y en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 91, volumen 560, libro 1, sección I, folio real electrónico número 00383459, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 58, AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 56, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 7, AL PONIENTE 8.00 METROS CON BOULEVARD COACALCO. Con una superficie total de 144 metros cuadrados. 2) Desde el once de septiembre de dos mil diez, he tenido la posesión del predio en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario a justo título. 3) Desde la fecha en que adquirí el inmueble he ejercido actos de dominio y posesión en calidad de propietario, actuando como tal y cumpliendo cabalmente con el pago de las contribuciones por la dicha posesión. 4) Desde la fecha en que adquirí el inmueble he ejercido actos de dominio y posesión en calidad de propietario, en ese sentido, completamente este hecho con los recibos por los derechos de suministro de agua potable. 5) En fecha 15/10/2016 el C. FEDERICO BARRERA GOMEZ se compromete verbalmente a entregar a la C. SELENE FERREL VAZQUEZ, certificado de libertad de gravamen del bien inmueble anteriormente mencionado, así como presentarse a reconocer cabalmente la compraventa del inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a FEDERICO BARRERA GOMEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por SELENE FERREL VAZQUEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3509.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: BLANCA DURAN CASTELLANOS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1362/2018.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

SOLICITANTE: EMMANUEL NAVA DURAN.

RESPECTO DE: BLANCA DURAN CASTELLANOS.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el expediente 1362/2018 se encuentra radicado el Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia, promovido por EMMANUEL NAVA DURAN solicitando se declare la ausencia de C. BLANCA DURAN CASTELLANOS, madre del promovente, nacida el 30 de noviembre de 1969 de 48 años de edad, originaria del Estado de Oaxaca, como consecuencia se designe como representante de la ausente al señor EMMANUEL NAVA DURAN, para que se proceda a la entrega de bienes de la ausente y además se le otorgue al promovente la administración de los bienes de BLANCA DURAN CASTELLANOS, para los fines correspondientes que la ley exige. Manifestando como hechos básicos los siguientes: Su señora madre BLANCA DURAN CASTELLANOS, quien nació en el Estado de Oaxaca, el día 30 de noviembre de 1969, contrajo matrimonio con EDUARDO NAVA OLIVARES el día 01 de julio de 1994, procrearon a EMMANUEL NAVA DURAN, quien además tuvo como domicilio el ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Desde el 24 de mayo de 2011 hasta el día de hoy no se ha tenido ninguna noticia de BLANCA DURAN CASTELLANOS, se inició una búsqueda a través de CAPEA (centro de apoyo de personas extraviadas y ausentes). Su paradero es ignorado por el promovente, su patrimonio esta formado por el terreno ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido como Lote de Terreno 19, Manzana 5, Zona III, Ejido de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, los bienes han sido administrados por MARGARITA CASTELLANOS HERNANDEZ, es por ello que se solicita que el señor EMMANUEL NAVA DURAN, se designe como administrados de los bienes de su madre. Por auto de fecha 30 de agosto de 2018, se tuvo como último paradero de la señora BLANCA DURAN CASTELLANOS, en el domicilio ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que se ordenó su búsqueda y localización en dicho domicilio sin tener conocimiento, asimismo se rindió los informes a diferentes dependencias sin tener conocimiento de su paradero, por lo tanto, agotada la búsqueda mediante autos de fechas 17 de octubre del dos mil veinticuatro, 31 de julio y 6 de agosto ambos de 2019, se ordenó en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se le hace saber a BLANCA DURAN CASTELLANOS, la radicación del procedimiento de Estado de Ausencia, quien deberá presentar dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, treinta y uno de julio y seis de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3512.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA, que JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ en calidad de descendiente directo de cujus ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, promovió bajo el número de expediente 411/2024, JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, basándose en los siguientes HECHOS: I.- El autor de la sucesión falleció el tres 03 de julio del año dos mil veintiuno 2021, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción; II.- El autor de la sucesión ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, vivió en unión libre con la señora ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA, de la cual el promovente refiere no recordar nada, mucho menos tener conocimiento de su domicilio, ya que según el dicho de sus familiares fue abandonado cuando tenía cinco años; III.- De la relación entre el de cujus y la señora ALEJANDRA MARTINEZ PINEDA, procrearon un hijo que lleva por nombre JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ, tal y como se acredita con el acta de nacimiento exhibida en autos; IV.- El autor de la sucesión tuvo como último domicilio el ubicado en el Municipio de Tultitlán, tal y como se evidencia del atestado de defunción exhibido; V.- JOSE ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente sucesión no otorgó disposición testamentaria y por ello denuncia el Juicio Intestamentario en cuestión; VI.- JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ solicita que al ser el único y universal heredero del autos de la presente sucesión, se le tenga como Albacea de la misma, para que en su oportunidad y ante el personal de este H. Juzgado se le proteste y discierna el cargo correspondiente, para todos los efectos a que haya lugar. Mediante auto del siete 07 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordena la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente sucesión, que se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial; Por tanto se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- LICENCIADA EN DERECHO MYRIAM MARTÍNEZ ALARCÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA MYRIAM MARTÍNEZ ALARCÓN.-SECRETARIO.- RÚBRICA.

3513.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GLADYS CARMONA FUENTES.

Que en los autos del expediente número 4820/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGEL SÁNCHEZ NEYRA respecto de GLADYS CARMONA FUENTES, las siguientes prestaciones: 1) Solicito la disolución del vínculo matrimonial. Hechos: 1.- En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el Oficial de Registro Civil 02 de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- Estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en Calle Valle de Vardar, número 22, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Código Postal 55280, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe convenio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, acordó; visto su contenido, y atento a lo solicitado, después de una revisión de actuaciones judiciales, se advierte que no hace falta ningún informe solicitado por este unitario, por lo que; con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado y no tener existo en su localización GLADYS CARMONA FUENTES, para citarla a la junta de avenencia que había estado señalada, en términos del artículo 2.374 del Código citado, en donde podrá pronunciarse sobre la propuesta del convenio que su cónyuge exhibió con anterioridad, y para este supuesto ocurra y no vulnerar ningún derecho de los gobernados, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído, cítese a los cónyuges en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para el caso de incomparecencia, consecuentemente, cítese a la cónyuge GLADYS CARMONA FUENTES mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3715.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que en los autos del expediente número 713/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por FRANCISCO CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de MAXIMINO FÉLIX ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, así como ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

I) La declaración Judicial de que soy propietario por prescripción positiva, he adquirido la propiedad plena por el tiempo y las condiciones señaladas en la ley respecto del inmueble denominado Parque Industrial Atlacomulco, Manzana Veintidós, Lote seis, Ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

II) Como consecuencia de la sentencia que se dicte previos los tramites de Ley en el presente Juicio Ordinario, Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de El Oro Proceda a hacer la cancelación total de la inscripción.

III) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Hechos:

1.) En fecha 18 de octubre del año 2001 el señor Maximino Félix Alcántara Hernández, y el suscrito celebramos contrato de compraventa por la cantidad de \$6000,000.00 (seiscientos mil pesos M.N. 00/100).

2.) El inmueble del objeto del contrato de compraventa no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado Maximino Félix Alcántara Hernández.

3) En la fecha que se menciona en el numeral I, el hoy demandado entrego al suscrito la posesión física y material del inmueble referido.

4) Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 445, volumen 98, libro primero, sección primera, de fecha 09 de febrero de 1998.

5) Desde el día 18 de octubre del año 2001, entre en posesión y disfrute del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Almacenes Nacionales de Depósito, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la moral demanda que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3722.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 398/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO CASTELANOS GONZÁLEZ en contra de CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA, se dictó auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitres, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES:** **A)** La declaración judicial de que el actor, es legítimo y único propietario, al haber operado la usucapión del bien INMUEBLE denominado EDIFICIO 22, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, ubicado en la VIVIENDA DEPARTAMENTO 304, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, denominación correcta que se desprende del certificado de suscripción que se adjunta al presente libelo inicial, toda vez que, como se señaló con anterioridad, ha operado a favor del mismo la prescripción adquisitiva del bien de referencia, al ostentarme como propietario de tal objeto inmueble por un periodo mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad originada y de fecha cierta, de buena fe, pública, pacífica y continua. **B)-** A consecuencia de la constitución y declaración del derecho de propiedad, la cancelación de la inscripción se encuentra en la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral Estado de México, ordenándose de que el actor es legítimo y único propietario del bien inmueble materia de la presente controversia, identificado con el folio real 00378863, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se adjunta al presente. **C)** Se decrete además la CANCELACIÓN DE LA LIMITANTE, existente en el bien inmueble objeto de usucapión, consistente en la RESERVA DE DOMINIO, inscrita a favor de la demandada, FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, dado que como se demostrará en la secuela procedimental conducente, a la fecha no existe adeudo alguno entre los demandados CLARA FLORES MARTINEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, con dicha persona moral pública, sin embargo a la fecha, no se ha realizado la cancelación de la carga existente entre dichos sujetos, aunque ésta ya fue cubierta en su totalidad y por ende liquidada. **D)** El pago de los gastos costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio. Prestaciones las cuales son procedentes y fundadas en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan; **HECHOS PRIMERO:** En fecha 16 de junio del año 1997, el libelante, en mi carácter de comprador, adquirí de los CC. CLARA FLORES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, los cuales expresan su consentimiento firmando al final del documento basal, el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del bien INMUEBLE denominado EDIFICIO 22, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ubicado en la VIVIENDA DEPARTAMENTO 304, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuya denominación esta identificada en el contrato basal como ANDADOR PESTALOZZI, EDIFICIO 22 INTERIOR 304, DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$112,50p.00 (Ciento Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fuere pagada en los términos y condiciones, señalados en el acuerdo de voluntades base de la presente acción, específicamente primero con el pago de la cantidad en efectivo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, más la entrega de auto Tsuru, modelo 1992, valuado en \$37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos Pasos 00/100 M.N.) y dieciséis quincenalidades por la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), finalizando con una de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), las cuales serían cubiertas los días 15 y 30 de cada mes, a partir del 30 de junio de 1997, terminando el 28 de febrero de 1998, documento que se adjunta al escrito iniciado demanda en que se actúa, como ANEXO I, fecha desde la cual funjo como único y legítimo propietario del inmueble materia de prescripción, cuyo último pago fue realizado, inclusive con anticipación específicamente el 15 de febrero de la 1998, como se demuestro con el recibo de referencia que también se adjunta al presente, como ANEXO XXI, Inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 6.98 Metros y linda con Muro común fachada área jardineada, AL SUR. 6.98 Metros y linda con Muro común de vivienda colindante, AL ORIENTE, 9.08 Metros y linda con Muro común fachada y acceso al departamento, AL PONIENTE, 2.85 Metros y linda con Muro común área jardinada. Inmueble, que tiene una superficie total de 66.0544 M2 (sesenta y seis metros cero quinientos veinticuatro decímetros cuadrados), y el cual se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los CC. CLARA FLORES MARTINEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción que funge como presupuesto procesal de fondo para la tramitación de la presente controversia, el cual se allega al curso en que se actúa como ANEXO II, y con el que se resalta la relación jurídico procesal que funge como presupuesto de fondo para la tramitación del presente conflicto, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes registrales; PARTIDA: 633 (Seiscientos Treinta y tres). VOLUMEN: 771 (Setecientos setenta y uno). LIBRO PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA, FOLIO REAL/ELECTRONICO 00378863. **SEGUNDO:** Respecto de los pagos a los que se hace referencia en el contrato basal, los pagos fueron realizados en tiempo y forma, como se demuestra y se relaciona con los documentos que se enlistaran con posterioridad, los cuales están firmados por ambos vendedores, siendo estos CLARA FLORES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, los cuales pueden correlacionarse de la siguiente manera: Por lo que al haber sido cubierta la cantidad total establecida en el contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 1997, los demandados nos entregaron la totalidad de documentos, que aún mantenían sobre respecto del inmueble objeto de este procedimiento, entre los que destacan los siguientes; 1. Escritura número 9667, fe data por el notario público número 18 y del patrimonio del fuero federal, Lic. Juan Ugarte Cortes, que ampara la propiedad del bien inmueble objeto de este procedimiento, y del que se desprende las características particulares del mismo, en específico la venta realizada por el FOVISSSTE a los

demandados y que por ende ellos al ser propietarios del bien, tenían la posibilidad de venderme el mismo, como ocurrió en el presente, la cual se adjunta como ANEXO XXI.4: 2. Resolución de la vigencia de valor catastral de fecha 1 de enero de 1998, expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México en la cual se observan las características de denominación-del contrato basal, la cual se adjunta al presente como ANEXO X/II. Certificado de Clave y valor catastral de fecha 25 de marzo de 1994, expedido por GASTÓN DAVID NCHEZ AVILA, tesorero municipal de Ecatepec, la cual se adjunta a le presente como ANEXOAscettificado de Clave y valor catastral de fecha 15 de julio de 1999%, expedido por Gastón David Aya, tesorero municipal de Ecatepec, el cual se adjunta al presente como ANEXO XXIV. ó de fecha 18 de julio de 1994, expedido por el arquitecto ROGELIO IBARRA CHAVARRIA, valuador de MULTIBANCO COMERMEX S.A., el cual se adjunta al presente como ANEXO XXV. 6. Diversos documentos relacionados con la liquidación del crédito con el cual se adquirió el inmueble a través de FOVISSSTE y el cual a la fecha se encuentra lindado, de las que se hará referencia con posterioridad. **TERCERO.** Como se ha mencionado con anterioridad, los demandados adquirieron la propiedad del bien inmueble que nos ocupa, como se acredita con la Escritura número 9667, fedata por el notario público número 18 y del patrimonio del fuero federal, Lic. Juan Ugarte Cortes, en donde se estableció una compraventa con reserva de dominio, al existir un crédito con el FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, sin embargo este a la fecha se encuentra debidamente liquidado, como se demuestra con los siguientes documentos. Solicitud de carta de instrucción de liberación de hipoteca, de fecha 7 de junio de 1994, en la que se hace referencia a la culminación del crédito número 11-0-78536, relacionado con el Inmueble, materia de este procedimiento, la cual se adjunta al presente como ANEXO XXVI, y que demuestra la terminación del crédito de referencia, en a cual además se le puso conocimiento al FOVISSSTE de la Intención de venta y por ende de sí esta deseaba hacer valer su derecho del tanto, la cual se acompaña de la hoja de requisitos para solicitar la renuncia de derecho del tanto, ya que los demandados tenían desde dicha fecha la intención de vender el bien inmueble que es propiedad del suscrito. b. Respuesta de fecha 21 de junio de 1994, emitida por el LIC. FRANCISCO VALDES LOPEZ, quien manifiesta como subdelegado de vivienda en el Estado de México, que hace de conocimiento de la demandada, CLARA FLORES MARTINEZ, que no cuenta con fondos económicos suficientes, para adquirir el inmueble que es propiedad del suscrito, y por ende no desean hacer valer su derecho del tanto, por lo que se cuenta con documento público, en el que consta la intención de la demandada estatal pública, en no querer adquirir la propiedad del bien sobre el que tenían establecida la carga correspondiente, el cual se adjunta al presente como ANEXO XXVII. c. Además se cuenta con la constancia de LIQUIDACIÓN de fecha 3 de mayo de 1993, emitida por la UNIDAD DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, del ISSSTE, en la que consta que el crédito número 11-0-78536, emitido a favor de CLARA FLORES MARTINEZ, a la fecha de expedición del crédito de referencia, SE ENCUENTRA LIQUIDADO, por lo que no existe derecho alguno, por parte5 de la demandada PUBLICA ESTATAL, pendiente por ejercer o mantener con el inmueble que nos ocupa sin embargo y dado que en el Certificado de Inscripción la fecha no ha sido cancelada, es que se demanda también a la misma, ante el contenido de dicho certificado, la cual ya renunció al derecho del tanto, y no tiene cantidad alguna pendiente por reclamar, por lo que para demostrar además a Inexistencia de adeudo alguno, se solicita a este juzgador, girar oficio al FOVISSSTE, para demostrar que el crédito que nos ocupa, a la reporta se ha liquidado en su totalidad. **CUARTO:** Respecto de la propiedad del ben inmueble descrito con antelación, se señala BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la misma la he ostentado, a título de dueño, como se acredita con el contrato por el cual adquirí la propiedad, adjuntado al presente como ANEXO I, la cual se ha ejercido de manera pacífica, continua y pública, que la propiedad es originaria y a razón de justo título en de personas que se han percatado de tales acontecimientos, manifestaciones que de igual forma se acreditan con las documentales que se agregan al presente, para acreditar la posesión en los términos detallados con antelación, por la contratación y pago de diversos impuestos, derechos y servicios necesarios para el adecuado esparcimiento en mi propiedad y en los cuales destacan los siguientes; a. Contestación de fecha 30 de Julio de 1999, emitida por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE; VIVIENDA EN EL ESTADO DE MEXICO, FERNANDO ZEPEDA ZERPEDA, en donde se señala la respuesta otorgada al suscrito en donde solicite los planos del estacionamiento del bien inmueble materia de este procedimiento, y donde se reconoce que el suscrito se adjudicó el bien inmueble, del presente, mismo que se adjunta al presente como ANEXO XXVIII. b. Contrato de TELEFONOS DE MEXICO, con número de factura J164799, de fecha 13 de enero de 1998, en la que consta la contratación del suscrito del servicio de teléfono, respecto del bien inmueble materia de este procedimiento, y entre otras cosas, que la calle en donde se encuentra e mismo, desde la anualidad 1998 tiene el nombre ANDADOR PESTALOZZI, como se desprende del contrato base de la presente acción. c. Además se cuentan con 5 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a nombre del suscrito IGNACIO CASTELLANOS GONZALEZ, de la anualidad 2014, y uno de la presente anualidad, con los que se observa que el ocurante, esta poseyendo el bien materia de este procedimiento, así como que lo hace de manera pública, continua y pacífica, documentos que se agregan al presente como ANEXO XXIX, d. Se cuenta también con 5 recibos, expedidos por TELEFONOS DE MÉXICO, los cuales están a nombre del suscrito IGNACIO CASTELLANOS GONZALEZ, algunos de la anualidad 2014, otros del 2018 y uno más de la presente, para demostrar que el mismo se ha ostentado como dueño del bien materia de este procedimiento desde dicha anualidad. Por lo que con dichas documentales así como con el material probatorio que se incorporara en el presente, es que se demostrará la procedencia de la acción que nos ocupa, debiendo señalar que no pasa desapercibido para el suscrito, que el documento base de la acción en el que el suscrito: sustente su acción, debe ser considerado como de fecha cierta, por lo que para demostrar tal circunstancia del documento basal, se exhiben además copias certificadas, del expediente 398/2023, del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que puede observarse que en dicha anualidad el suscrito, inició procedimiento verbal, para reclamar de los ahora demandados, el otorgamiento de firma y escritura, del contrato basal, sin embargo no continúe con dicho procedimiento, sin embargo en tal documento consta copia certificada del contrato base de la presente acción, así como del último recibo con el que termine de pagar el objeto de este procedimiento, por lo que existe fecha cierta de que dicho documento existe, desde que se inició el procedimiento en comento, que lo fue en 1999, y por ende se le cumplen todos los presupuestos referidos para la procedencia de la acción de usucapión, copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO XXX. **QUINTO:** Por lo que ante la ausencia de la inscripción del acto jurídico a través del cual aquí la propiedad del bien inmueble que se pretende usucapir, en el Instituto de la Función Registral omisiones y abstenciones, de los demandados en elevar a Escritura Pública, el contrato basal, y al ser la impartición de justicia an derecho fundamental del promovente, es que acudo ante éste Órgano Jurisdiccional a solicitar se reconozca que el suscrito es el único y legítimo propietario del objeto materia de la presente acción real, por operar a favor del mismo la acción que se ejercita en el de cuenta. Hechos que le constan a los CC. LETICIA RAMÍREZ PÉREZ, RICARDO IVAN GARCÍA ALONSO y RAÚL ALBERTO ESPINOSA VILLEGAS. DERECHO. Por que hace al fondo del presente asunto, es aplicable lo establecido por los ordinales 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I, 5.140, 5.141 párrafo Segundo, y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil aplicable a este Distrito Judicial. Por otra parte, y por lo que hace al procedimiento, son procedentes los dispositivos 2.325.1 a 2.325.27 y demás relativos y aplicables del Ordenamiento Adjetivo Civil del Estado de México. SEÑALAMIENTO BAJO POTESTA DE DECIR VERDAD. Por otra parte manifiesto a éste Honorable Órgano Jurisdiccional que a través de éste procedimiento se demanda se declare la que el suscrito sea declarado como único y legítimo propietario en su totalidad del bien inmueble precisado en el cuerpo de ésta demanda, ya que como se acredita con el contrato basal el suscrito adquirió la totalidad del mismo, sin que esto represente una fracción o parte proporcional de aquél, dado que las medidas y colindancias coinciden a cabalidad en su integridad con la superficie total señalada en el

documento con el que acredito la propiedad pacífica, continua y pública requerida por la legislación civil. Ahora para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2.352.13 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y cumplir con los requisitos establecidos por dicha legislación, se procede a ofertar las siguientes; 7. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LETICIA RAMIREZ PEREZ, RICARDO IVAN GARCIA ALONSO Y RAUL ALBERTO ESPINOSA VILLEGAS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

3732.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. GILBERTO BLANCAS BALDERRAMA Y CARLOS SEBASTIÁN BLANCAS CARRASCO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1479/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LAS MAJADILLAS" también conocido como MITAD DEL RANCHO LORENZO ZACUALTILAN, ALIAS MALDONADO, ubicado en el POBLADO DE SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE.- 767.00 metros y colindan con Gilberto y Alma Cecilia de apellidos Blancas Balderrama, antes Columba Méndez de Blancas; AL SUR.- 183.00 metros y colinda con los hermanos Porfirio, Enrique y Manuel de apellidos Blancas Méndez antes Albertha Blancas Martínez; AL SUROESTE.- 68.35 metros y colinda con ejido de San Pedro Chiautzingo; AL NOROESTE.- 1,040.92 metros y colinda con ejido San Pedro Chiautzingo, al Este.- 310.3 metros y colinda con el ejido de San Bernardo Tlalmimilolpan, antes Dr. José Rojo con una superficie aproximada de 209,948.82 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día tres de enero de dos mil quince celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS Y GILBERTO DE APELLIDOS BLANCAS MÉNDEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho: contrato de compraventa, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, recibo de pago, plano manzanero certificado, certificación de clave y valor catastral, certificado de no inscripción, constancia ejidal, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación de bienes, levantamiento topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3914.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1447/2024 que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE MEDINA AVILES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO 227, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.15 MTS CON CALLE CUAUHTEMOC EN OTRA LINEA 07.38 MTS. CON GEORGINA VAZQUEZ DE LEON, AL SUR: 27.28 MTS FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNANDEZ EN OTRA LINEA 10.05 MTS CON FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 19.91 MTS CON FERNANDO DAVILA HERNÁNDEZ CON OTRA LINEA 22.74 MTS CON FERNANDO DAVILA HERNÁNDEZ.-AL PONIENTE: 17.64 MTS CON CALLE BUENAVISTA EN OTRA LINEA 25.98 CON GEORGINA VAZQUEZ DE LEON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,599.06 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Así también, ordenándose la expedición de los edictos correspondiente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Dado en Lerma de Villada, trece de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- FIRMA: RÚBRICA.

3922.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2024, AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ GARCIA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble ubicado en SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17 metros y colinda con María Araceli Albino de Jesús y 20.70 metros colinda con Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

AL SUR: con dos líneas la primera 30 metros y colinda con Eduardo Flores Olguín y segunda línea 5.50 metros colinda con Antonia García González.

AL ORIENTE: 22.23 metros con María del Rocío Martínez Sotelo.

AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con calle privada y 17.19 metros con Antonio Martínez García.

Con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3924.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. LEONIL MANZO ISLAS, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 (CINCO) DE FEBRERO, LOTE A2, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: JESUS MANZO ISLAS, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en Calle 5 DE FEBRERO, LOTE A1, Sin Número, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: CALLE 5 DE FEBRERO solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en el PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, con domicilio en Plaza Principal, Sin Número, Colonia Tecamac, sin número, Municipio de Tecamac, Estado de México; AL ORIENTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: GILBERTO SANCHEZ JIMENEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en calle Cerrada de 5 de Febrero, Sin Número, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 942.09 (novecientos cuarenta y dos cero nueve metros cuadrados). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE, ANTES SEÑALADO CON PORFIRIO CRUZ ISLAS DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 054 23 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1278-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. ISMAEL FLORES LOPEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1642/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "MOJONTITLA", UBICADO EN CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 22, COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.00 METROS Y COLINDA CON CANAL DEL NORTE, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA 12.50 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SALGADO BALLESTEROS Y LA SEGUNDA LINEA 11.75 METROS LINDA CON DANIEL MARTIN SALGADO CRUZ: AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON J. LUZ ROMO HERNANDEZ ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE ELIZALDE, AL PONIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON MARIA ADELAIDA CRUZ GUZMAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.34 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON JOSE DE JESUS SALGADO BALLESTEROS, DESDE QUE LO ADQUIRIO SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 137 06 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO SE EXPIDE A LOS ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1279-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 526/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA REYES, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE GUNYÓ CENTRO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 5.26 METROS, 32.50 METROS Y COLINDA CON DANIEL LINARES PÉREZ Y DEMETRIO GARCÍA CRUZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 2.16 METROS Y 21.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA YAZMIN CARBAJAL GALINDO; AL PONIENTE: 143.59 METROS Y COLINDA CON HILARIO GARCIA GONZALEZ y una superficie de METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

1280-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1624/2024, CAMERINO MONTIEL AGUILAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "Tlalcomulco", también conocido como "TLACOMULCO" UBICADO EN: EL PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha siete de enero de dos mil quince, celebrado con AGUSTIN SANDOVAL ALCANTARA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.00 (noventa y dos metros) y colinda con José García actualmente con el Fraccionamiento Villas del Real Sexta Sección.

AL SUR: 75.50 (setenta y cinco punto cincuenta metros) y colinda con Felipe Flores actualmente Calle.

AL ORIENTE: 160.00 (ciento sesenta metros) y colinda con Pedro Redonda actualmente Calle Privada;

AL PONIENTE: 160.00 (ciento sesenta metros) y colinda con Natalia Martínez actualmente Silvia Fuentes Sánchez.

Con una superficie de 13.400 (trece mil cuatrocientos metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, la Juez ordenó por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

172-B1.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

EL C. RAFAL FERNANDO ALONSO BRAVO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 491/2024, PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La Prescripción Positiva por USUCAPION del predio conocido como "LOTE 23", Manzana Uno, Sección B, el cual está ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el inmueble que reclamo tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 22, AL SUROESTE mide 25 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 24; AL SURESTE mide 10.00 mts. y linda LA CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN; AL NOROESTE mide 10.00 mts. y linda con LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. **B).**- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra, Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** Como lo justifico con el Certificado de INSCRIPCION, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual me permito acompañar a este escrito, el inmueble denominado "LOTE 23", Manzana Uno, Sección B, se encuentra inscrito en esa dependencia en el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00184420, a nombre de la parte hoy demandada FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. **2.-** El predio en mención está ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el predio que reclamo tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 22; AL SUROESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 24; AL SURESTE mide 10.00 mts. y linda con CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN; AL NOROESTE 10.00 mts. y linda con LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados. **3.-** Que desde hace aproximadamente VEINTIOCHO AÑOS el suscrito me encuentro en posesión PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE A TITULO DE PROPIETARIO del predio que reclamo mencionado anteriormente, la cual me fue vendido directamente por la persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Compra Venta anexado a este escrito como base de mi acción. **4.-** El inmueble antes descrito la adquirí, como ya lo manifesté, directamente de la Persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., el día quince de enero de mil novecientos noventa y seis, persona de quien demando las prestaciones enumeradas en el proemio de este escrito, habiendo recibido desde entonces y de parte de la misma, la posesión del predio que reclamo en este juicio, en donde he realizado diversos actos de dominio, así como construcciones, mejoras y obras de conservación, actos todos estos que hacen que los vecinos del lugar me consideren propietario de dicho inmueble. **5.-** Exhibo desde este momento como pruebas de mi parte LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en el Recibo del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal en curso y el Certificado de No Adeudo Predial, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Texcoco, Estado de México, en donde aparezco como titular del inmueble, base de este asunto, ya que estoy inscrito en el Padrón Fiscal y del Impuesto Predial de ese Municipio al corriente del citado pago. **6.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio Fiscal o Legal actual de la parte demandada FRACCIONADORA LOMA DEL CRSITO S.A., por lo que solicito respetuosamente se le notifique por Edictos en términos del artículo 1.1811 del Código Civil vigente en el Estado de México, la radicación del presente juicio a efecto de que comparezca a contestar lo que a su derecho convenga. **7.-** En virtud que he poseído el predio, motivo del presente juicio, con las características antes descritas, me encuentro en el caso de deducir la acción de USUCAPION en contra de la Persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., por ser esta quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente. Haciéndole saber a FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

02.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1500/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRMA GONZALEZ MARTINEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en Calle Privada de Independencia S/N, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.49 metros (siete metros con cuarenta y nueve centímetros) colinda con CRISTINA NAVA FLORES; al sur: 7.37 (siete metros con treinta y siete centímetros), colinda con SERVIDUMBRE DE PASO EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 1.97 metros (un metro con noventa y siete centímetros), LA SEGUNDA DE 2.19 metros (dos metros con diecinueve centímetros) de ancho y con el señor SEVERO ESCOBAR CARREÑO; al oriente: 7.68 metros, (siete metros sesenta y ocho centímetros) colinda con SANTOS GONZALEZ LUGO; al poniente: 7.95 metros (siete metros con noventa y cinco centímetros), colinda con LUCIA TRUJILLO MENDEZ; con una superficie aproximada de 51.76 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió IRMA GONZALEZ MARTINEZ, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de mayo de dos mil diez (2010), celebrado con JUANA LUGO VAZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

09.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1451/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN AXEL NOGUEZ GONZALEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, sin nombre (costado Arroyo), sin calle sin número, colonia JAVIER BARRIOS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte. 20.70 metros, colinda con DARIO NOGUEZ SANTIAGO; Al Sur: 22.18 metros, colinda con ARROYO; Al Oriente: 5.80 metros y colinda con CARLOS MALDONADO y Al Poniente: 5.55 metros y colinda con MIRLA YAQUELIN SANCHEZ JU, con una superficie de 119.66 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de diciembre de dos veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

10.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1501/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.57 metros (quince metros con cincuenta y siete centímetros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 18.24 (dieciocho metros con veinticuatro centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 21.24 metros, (veintiuno metros veinticuatro centímetros) colinda con JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ; al poniente: 17.05 metros (diecisiete metros con cero cinco centímetros), colinda con NORMA ANGELICA JURADO TREJO; con una superficie aproximada de 306.41 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010), celebrado con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

11.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1503/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros (seis metros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 27.50 metros, (veintisiete metros cincuenta centímetros) colinda con ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ; al poniente: 21.24 metros (veintiuno metros con veinticuatro centímetros), colinda con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), celebrado con ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ y ELPIDO ARIEL SOTELO ROFRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

12.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1539/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado el CLAVELLINO en la comunidad de San Diego de Alcalá en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.67 metros (diez metros con sesenta y siete centímetros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 9.91 metros (nueve metros con noventa y uno centímetros) colinda con CALLE SIN NOMBRE, al oriente: 19.00 metros, (diecinueve metros) colinda con ERIKA CECILIA HERNANDEZ SOTELO; al poniente: 23.00 metros (veintitrés metros), colinda con FELIPE MARTÍNEZ HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 195.40 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diez (2010), celebrado con MAURILIO HERNANDEZ SANCHEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

13.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1537/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO GOMEZ GOMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno rustico urbano el ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia 5 de Febrero, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.15 metros (veinte metros con quince centímetros) colinda con JESUS AYON FUENTES, JUVENAL ESTRADA REZA Y ANTONIO GOMEZ GOMEZ; al sur:

19.95 metros (diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), colinda con JUAN VALENTIN OCAMPO; al oriente: 15.10 metros, (quince metros diez centímetros) colinda con GLORIA GOMEZ GOMEZ; al poniente: 13.05 metros (trece metros con cero cinco centímetros), colinda con CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; con una superficie aproximada de 275.42 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado con JUAN EULOGIO DELGADO DOMINGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

14.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1535/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SANTOS GONZALEZ LUGO promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en calle Privada de Independencia S/N, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.25 metros (seis metros con veinticinco centímetros) colinda con CRISTINA NAVA FLORES; al sur: En tres líneas la primera de 2.68 metros (dos metros con sesenta y ocho centímetros), la segunda de 0.68 (cero metros con sesenta y ocho centímetros) y la tercera de 4.00 (cuatro metros) colinda con serdumbre de paso de tres líneas la primera de 2.19 metros, la segunda de 1.79 y la tercera de 1.41 de ancho y con el señor SEVERO ESCOBAR CARREÑO; al oriente: 8.36 metros, (ocho metros treinta y seis centímetros) colinda con ENETERIO CRUZ LUGO; al poniente: 7.68 metros (siete metros con sesenta y ocho centímetros), colinda con IRMA GONZALEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 45.36 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió SANTOS GONZALEZ LUGO, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de abril de dos mil diez (2010), celebrado con JUANA LUGO VAZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

15.-7 y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 993/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ COLÍN, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO COMO REAL DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 106.00 metros (ciento seis metros) y colinda con camino. AL SUR: En tres líneas, la primera de 76.00 metros (setenta y seis metros) colinda con Arroyo, la segunda de 18.20 metros (dieciocho metros con veinte centímetros), colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja y la tercera de 8.90 metros (ocho metros con noventa centímetros) y colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 22.00 metros (veintidós metros), colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja, y la segunda de 20.36 metros (veinte metros con treinta y seis centímetros) y colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja. AL PONIENTE: 23.55 metros (veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros) y colinda con barranca. Con una superficie de 4,110.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

16.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1663/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, mediante contrato de Compraventa, adquirió de REBECA VALDEZ FUERTES, el inmueble ubicado actualmente en domicilio conocido sin número, Localidad San José Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 59.60 metros, colinda con Julio Fuertez Zaldivar.

AL SUR: 50.00 metros, colinda con Juan Martínez Sánchez.

AL ORIENTE: 227.00 metros, colinda con Juan Martínez Sánchez.

AL PONIENTE: 227.00 metros y colinda con Genaro Alcántara García.

Con superficie aproximada de 12,439.60 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a tres (03) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

17.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1418/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SIMÓN SÁNCHEZ SUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 56.80 metros colinda con Calle sin nombre; Al Sur: 55.94 metros colinda con Antonio de la Luz Soto; Al Oriente: 79.00 metros colinda con José Ángel Alcántara Tolentino y Al Poniente: 78.16 metros colinda con Virginia Arce Tolentino; con una superficie aproximada de 4,411.17 m² (CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON DIECISIETE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

18.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2090/2024, se tiene por presentado a VICTORIA SÁNCHEZ RENCILLAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle El Roble, sin número, Barrio Santa Cruz Grande, San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.62 metros y colinda anteriormente con calle y actualmente con calle El Roble, al Sur: 25.62 metros y colinda anteriormente con Trinidad Hernández, actualmente Paula Miranda Segundo, al Oriente: 85.47 metros y colinda anteriormente con Eliseo González Álvarez actualmente Eudelia Hernández Rojas y al Poniente: 82.11 metros y colinda con Alicia Sánchez Recillas. Con una superficie aproximada de 2,146.6998 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

19.-7 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1234/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA JOVITA RAMÍREZ ORDOÑEZ, mediante auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

Por medio del escrito del contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciocho (2018), ALEJANDRA JOVITA RAMÍREZ ORDOÑEZ adquirió de HÉCTOR ESQUIVEL MONTIEL, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE JULIA MONTIEL MONROY, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.95 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 8.90 metros, colinda con Calle Antonio Monroy Yáñez.

Al Sur: 8.90 metros, colinda con Reyna Plata O.

Al Poniente: 15.50 metros, colinda con calle Julia Montiel Monroy.

Al Oriente: 15.50 metros, colinda con Domiquila Ugalde.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

20.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1554/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA JUÁREZ GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 25 de Mayo de 1992, celebrado con Alfonso Juárez Rubí, ubicado en Potrero de la Sierra, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en líneas quebradas que de su sumatoria dan como resultado 322.84 metros colindando con Yolanda Cruz Bernal, AL NORPONIENTE: en 255.17 metros, colindando con Camino Potrero de la Sierra, AL SURORIENTE: en 168.46 metros, colindando con Magdalena Juárez González, AL SUR: en 166.50 metros, colindando con Magdalena Juárez González, AL SUROESTE: en 83.32 metros, colindando con Magdalena Juárez González, y AL SUROESTE: en 165.58 metros, colindando con Fernando Martínez Baker, CON UNA SUPERFICIE DE 67,555.07 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-16-002-07-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

21.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1203/2024, ROSA LAURA PICO HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE LOS ANGELES, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS, UNA DE 13.50 METROS, OTRA DE 2.70 METROS, OTRA DE 13.10 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ; AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 10.85 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA, OTRA DE 1.70 METROS Y OTRA DE 21.60 METROS COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, UNA DE 18.70 METROS, OTRA DE 1.80 METROS Y OTRA DE 3.20 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ Y OTRA DE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS UNA DE 17.65 METROS Y COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ Y OTRA DE 16.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES, OTRA DE 4.20 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 645.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

22.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 638/2024 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA, a través de su albacea, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de labor temporal, en el que se encuentra ubicada una casa habitación, de los llamados de propiedad particular, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 14 de Julio de 1999, ubicado en La Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 61.00 metros, colindando con Arturo García y Abigail Villagómez García, AL SUR: en 56.00 metros, colindando Carretera Federal, AL ORIENTE: en 2.00 metros, colindando con Alberta García, y AL PONIENTE: en 21.70 metros, colindando con Asociación Productora Agroindustrial del Estado de México (Pagoemex); CON UNA SUPERFICIE DE 693.22 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-07-006-44-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, veintiocho (28) de mayo, veintiuno (21) y treinta (30) de octubre, así como del tres (03) de diciembre, todos del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

23.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1222/2024, promovido por MARICELA FONSECA QUIJADA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en el número 278 de la calle 16 de Septiembre, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 metros, colinda con calle 16 de Septiembre.

AL SUR: 9.70 metros, colinda con María Magdalena Xingu Huerta.

AL ORIENTE: 8.40 metros, colinda con María Magdalena Xingu Huerta.

AL PONIENTE: 8.40 metros, colinda con Pablo Vilchis Huerta.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 81.48 (ochenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los once (11) días de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Acuerdo: Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

24.-7 y 10 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1024/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros con AMADA DOMÍNGUEZ SALAZAR. AL SUR: 30.00 metros con MIGUEL MITRE SOTO. AL ORIENTE: 17.00 metros con AMADA DOMINGUEZ SALAZAR. AL PONIENTE: 17.00 metros con CALLE INSURGENTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.50 METROS CUADRADOS, actualmente tienen una superficie de 459.49 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AMADA DOMÍNGUEZ SALAZAR en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciséis (2016), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

25.-7 y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1433/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO ORTIZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN JUAN ACAZUCHITLAN MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: TERMINA CON PUNTA, Al Noreste: 184.21 metros, colinda con J. TRINIDAD ORTIZ NAVARRETE; Al Sureste: en dos líneas de 9.92 y 209.41 metros y colinda con CAMINO Y VICTOR MONTALVO ROMERO; Al Sur: en cuatro líneas de 47.55, 25.50, 20.00 y 25.00 metros y colinda con SILVIA MARTÍNEZ CRUZ Y LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ; Al Noroeste: en dos líneas de 128.23 y 48.35 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Oriente: 43.28 metros y colinda con LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ y al Poniente: en tres líneas de 121.30, 10.00 y 36.89 metros y colinda con SILVIA MARTÍNEZ CRUZ, LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ Y ESCUELA CBT ING. SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, JILOTEPEC, con una superficie de 31,229.10 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

26.-7 y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 1546/2024 P.I., JOSE ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: INTERIOR DE PLAZA CONSTITUCION, BARRIO SAN GASPAS, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veintiséis de abril del año dos mil once, mediante contrato de donación, adquirí del señor TOMAS ROBERTO ZAREÑANA MORALES, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi

nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonalico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 007 26 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 10.10 metros y colinda con JOSE LUIS AYALA MENDOZA; al Sur: de 10.10 metros colinda con SAMUEL ALBARRAN MEJIA; al Oriente: 16.90 metros, 3.90 metros colindando con ALFREDO MARTIN PEDROZA ROGEL; 5.70 metros, colindando con ESPERANZA MORALES SALINAS; 6.30 metros, colindando con JOSE ZAREÑANA ZAREÑANA y 1.00 metro colindando con SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO y 33.20 metros de LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCION; y al Poniente: 16.90 metros y colinda con LAZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total de 170.69 m2 (ciento setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Dox Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

27.-7 y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 2081/2024, RAMON GONZALEZ EUGENIO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un bien inmueble ubicado en el OBRAJE, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Lorenzo Cruz Cayetano, actualmente Pablo García Escalante;

AL SUR: 20.00 metros, colinda con José López Martínez;

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Gustavo Sánchez Moreno; y

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con calle.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 (Doscientos metros cuadrados) METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

28.-7 y 10 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1019/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE AYALA S/N BARRIO DE PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 82.20 metros con C. OSCAR DAVILA HERNANDEZ.

AL SUR: 32.20 y 50.00 metros respectivamente con ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA.

AL ORIENTE: 10.00 metros con C. GLORIA MIRANDA GOMEZ.

AL PONIENTE: 07.85 metros con CALLE PLAN DE AYALA y 2.15 metros con ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA.

Con una superficie aproximada de 714.60 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde 2019, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día cuatro de abril del dos mil dieciocho con C. RAMON GONZALEZ MAURO.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

29.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 1566/2024, ABISAY ALEJANDRO VELAZCO CARREÑO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE TRANQUILINO GARIBAY SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha treinta de marzo del año dos mil quince, mediante contrato de donación, adquirí del señor HABACUC CARREÑO GUADARRAMA, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonalico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 025 62 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 12.42 metros y colinda con CALLE TRANQUILINO GARIBAY; al Sur: de 12.42 metros colinda con REYNA OLASCUAGA GUADARRAMA; al Oriente: 17.91 metros, colindando con HABACUC CARREÑO GUADARRAMA; y al Poniente: 17.91 metros y colinda con JESÚS PEDRO VELAZCO CARREÑO, con una superficie total de 222.47 m2 (doscientos veintidós punto cuarenta y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

30.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 809/2024, el promovente MARCO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 14.55 mts. colinda con Calle Isidro Fabela.
- Al sureste: 11.85 mts. colinda con Carolina Sierra Robles.
- Al poniente: 8.40 mts. colinda con Marco Antonio Sánchez Núñez.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro (21/10/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro (21/10/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

31.-7 y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 884/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de

la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como vendedor y Juan Rojas Gutiérrez, como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en LOTE 1, EN CAMINO REAL, COLONIA EL HIELO, C.P. 52794, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CARRETERA FEDERAL 134, NAUCALPAN TOLUCA KM 21.3, COLONIA EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-372-11-000000; con una superficie de 478.70 m2 (cuatrocientos setenta y ocho punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, primera línea: 11.10 metros, colinda con andador camino vecinal; segunda línea: 9.81 metros, colinda con Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, AL SUR: 28.48 metros, colinda con Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. AL PONIENTE: 26.53 metros con Camino Real. AL ORIENTE en dos líneas: Primera Línea 15.61 metros, con el Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; Segunda Línea: 11.91 metros, con el Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, Lote 4, Colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la con clave catastral 095-12-372-11-000000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

32.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 953/2024, FRIEDA SERRANO REHBERG, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre, sin número, San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.06 metros con paso de servidumbre, al sur: 17.06 metros con Félix de León Peralta actualmente con Residencial Habitat II Metepec, al oriente: 7.20 metros con resto de la propiedad del señor Jorge León Flores, actualmente con Ricardo Guzmán Hernández, y al poniente: 7.20 metros con resto de la propiedad del señor Jorge León Flores, actualmente con Víctor Alvarado Real, con una superficie total aproximada de 122.83 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro. A los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

33.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1413/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO MARTÍNEZ URBANO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, EN LA SEGUNDA MANZANA DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 95.19 metros, en trece líneas de ORIENTE A PONIENTE de 6.39, 6.25, 10.05, 9.64, 4.94, 5.02, 11.60 metros y colinda con LINO PEDRO NAVA HERNÁNDEZ, 6.72, 3.63, 3.03, 10.98, 2.52 y 14.42 y colinda con JOSE FAUSTINO TREJO HERNÁNDEZ; Al Sur: 81.92 metros, en cinco líneas de ORIENTE A PONIENTE de 20.96, 7.47, 3.93, 9.79 y 39.77 metros y colinda con FRANCISCO ESTEBAN FELICIANO; Al Oriente: 116.54 metros, en tres líneas de 15.60, 35.61 y 65.33 metros y colinda con JULIA LAUREANO MATIAS, ESTEBAN MARTÍNEZ JIMENEZ Y PEDRO MARTÍNEZ JIMENEZ Y Al Poniente: 101.91 metros, en ocho líneas de NORTE A SUR de 21.45, 19.13, 2.01, 28.97 colinda con PEDRO NAVA HERNÁNDEZ, 8.68, 11.36, 5.96 y 4.35 metros y colinda con FELIPE TREJO HERNÁNDEZ, con una superficie de 5,231.10 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

34.-7 y 10 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3443, en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, la C. Juez Interina QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fecha trece de noviembre y ocho de agosto ambos del año dos mil veinticuatro y audiencia de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que en lo conducente dicen: "para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, y se tenga tiempo suficiente para su preparación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO,..... respecto del inmueble consistente en CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUB LOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, teniéndose como precio base para dicho remate la cantidad que deberá tenerse es la rebaja del veinte por ciento del valor actual del inmueble, es decir, \$712,000.00 (setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de convocar postores publíquense los EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..... Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA fijaran por dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO debiendo mediar entre una y otros siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en:

Los tableros de este Juzgado.

Los sitios de costumbre de dicha entidad.

37.-7 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

79/2020.

En los autos dictados en los autos del juicio ORAL MERCANTIL promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. RICARDO JOSÉ PAGOLA NICOLINI Y EMILIO SANTINO MENOTTI VELÁZQUEZ, con expediente número 79/2020, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MAESTRO. VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó mediante auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, se hiciera del conocimiento de GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., el contenido del auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, que en su parte conducente dice: "Se tiene por presente a UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA;... se admite a trámite la demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL propuesta;... córrase traslado y emplácese a los enjuiciados GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. por conducto de la persona física que acredite la representación legal, RICARDO JOSÉ PAGOLA NICOLINI y EMILIO SANTINO MENOTTI VELÁZQUEZ, en el domicilio señalado por la actora, en su escrito de demanda, a fin de que dentro del plazo de NUEVE DIAS la conteste por escrito, debiendo ofrecer en el mismo curso sus pruebas y señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en términos de lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 14 del Código invocado, se decretará la rebeldía en que incurrió, y en consecuencia legal de la conducta asumida, se tendrá por ciertos los hechos de la demanda que dejó de contestar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1054 del mismo ordenamiento. Y las notificaciones subsecuentes se le practicaran por medio de boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 y 1390 Bis 10 ambos del Código de Comercio... Una vez contestada la demanda del caso o transcurrido el plazo para ello, previa declaración de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio, se señalará fecha para la audiencia preliminar, quedando las partes obligadas a comparecer a la misma, a fin de instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento y de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y, conjuntamente, atender los principios de oralidad,

publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración establecidos en el artículo 1390 Bis 2 del Código invocado, debiendo las partes (materiales y formales) exhibir copia simple fotostática del documento con que se identifiquen en la citada audiencia, se apercibe a los justiciables que de no comparecer a la citada audiencia se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por el importe de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como sanción por su conducta rebelde, en razón de su no contribución al desarrollo adecuado del presente procedimiento impide la posibilidad de agotarse oportunamente una instancia conciliatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 33 del referido ordenamiento legal... Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la Circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS. Se hace del conocimiento de las partes el contenido del artículo 15 del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México", publicado en el Boletín Judicial número 25 del tres de febrero de dos mil doce, que es el del tenor siguiente: "Artículo 15. Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente cause ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que queda enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el termino de noventa días naturales de la publicación que al efecto se lleve a cabo de ese acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejecutada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución..."; Así como los autos de fechas veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, diecisiete de enero del dos mil veintitrés, y trece de julio del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...en atención a las razones actuariales de fechas diecinueve de octubre del dos mil veinte y dos de septiembre del dos mil veintidós, así como a las diligencias de fechas trece de marzo del dos mil veinte y treinta de junio del dos mil veintidós, así como a los informes de las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, es procedente ordenar el emplazamiento mediante edictos a la parte demandada EMILIO SANTINO MENOTTI VELAZQUEZ y RICARDO JOSE PAGOLA NICOLINI, así como a GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., de deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico "EL HERALDO" y "EL DIARIO DE MEXICO", fijándose la cédula de notificación respectiva en los tableros de avisos de este Juzgado, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual está ubicado en Avenida Patriotismo 230, Piso 11, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, de igual forma se hace del conocimiento a la parte demandada, que cuentan con el término de NUEVE DÍAS, para que de contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviera para ello, término que empezará a correr al día siguiente de que surta efectos del auto mediante el cual se tuvo por recibidas las copias de traslado correspondientes o transcurrido el término para recoger esta; ..."

México, D.F. a 12 de Agosto del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

38-BIS.- 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2103/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial) promovido por ROSA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIO CARRANZA NÚMERO 18, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.85 metros, colinda con CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 11.91 METROS CON JUAN SÁNCHEZ VÍQUEZ AHORA CON REYNA BRAVO ZAMUDIO; AL ORIENTE: 63.96 METROS Y COLINDA CON SANTOS DELGADO TORRES AHORA CON GISELA ENITH ROLDAN VÍQUEZ; AL PONIENTE: 64.94 METROS Y COLINDA CON JUANA CANO GONZALEZ AHORA CON REMIGIO TORRES CANO. Con una superficie total de 765.45 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- RÚBRICA.

01-A1.- 7 y 10 enero.